

antecedentes que existan en favor  
y con asistencia tambien de los Aboga-  
dos, titulares, se aclare y decida este  
particular, p<sup>a</sup> evitar dudas en todo  
tiempo; pidiendo asi mismo como bien  
decano que es por su antigüedad en este  
corte, no le pase perjuicio al lugar q<sup>e</sup>  
ha ocupado el Sr. D. Manuel de  
Camaracho. Entendida la anterior en-  
posicion por esta Ayuntamiento. acordada:  
Queda desde luego a lo que en ella se  
solicitó; despachándose al efecto la oportu-  
na orden para el primer caso de ser  
conveniente de la Sr. Justicia

Aguardiense  
Sr. D. Juan de  
ta p. los Prop.

Viose en oficio del Sr. Justiciero de  
esta Sr. D. Juan de Navarra en esta  
fecha cinco del actual, en q<sup>e</sup> dho. no hay  
inconveniente por Sr. Navarra en abo-  
narse a este Ayuntamiento el precio del arren-  
damiento de Aguardiense de las Diputacion-  
es de estos Campos, segun se lo habia  
en oficio del Sr. D. D. El Ayuntamiento  
quedo inteligenciado

Sr. D. Francisco  
Sr. D. Francisco

Viose en oficio de D. Jose M. Franco  
en fecha en el actual a cinco del actual, en  
manifestando no se le permite admitir

